



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 118

Viernes 26 de Mayo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 143, correspondiente al día 22 de Mayo de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 16 de Mayo de 1944 por la que se dictan normas aclaratorias del Decreto de 10 de Febrero de 1943, que regula la concesión de pensiones de Subsidio de Vejez a los trabajadores acogidos a la Orden de 12 de Enero de 1942.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 10 de Febrero de 1943 reguló la concesión de pensión de vejez a los trabajadores acogidos al Censo Estadístico por Orden de 12 Enero de 1942.

En el artículo tercero de dicho Decreto se establece el procedimiento administrativo y la tramitación de los expedientes, así como los recursos que se conceden a los ancianos interesados contra los acuerdos denegatorios, dictados en la materia, por el Instituto Nacional de Previsión. Habiendo surgido dudas sobre la tramitación de los indicados recursos y para acelerar en todo lo posible su tramitación se hace necesario dictar determinadas normas aclaratorias.

Por otra parte, dictado el Decreto de 1.º de Mayo de 1944, en el que se concede el subsidio de vejez a los trabajadores que acrediten haberlo sido durante más de cinco años por cuenta ajena y que hubieran cumplido los sesenta y cinco años de la implantación del Régimen de Retiro Obrero Obligatorio en 24 de Julio de 1921, se establece en el párrafo segundo de su artículo quinto el derecho de recurso que pueden ejercitar los acogidos al Censo que se ordena formar.

Al objeto de unificar el procedimiento establecido en ambas disposiciones y para fijar de una manera clara y terminante la tramitación administrativa de los recursos de los ancianos incurso en este Régimen transitorio de Subsidios de Vejez, Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—La tramitación de los recursos que los interesados pueden promover contra los acuerdos denegatorios del derecho a percibir la pensión de vejez dictados por el Instituto Nacional de Previsión, establecidos en el párrafo segundo del

artículo tercero del Decreto de 10 de Febrero de 1943 y en el mismo párrafo del artículo quinto del de 1.º de Mayo de 1944, se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Recibido el recurso por los Delegados de Trabajo podrán solicitar cuantos antecedentes estimen necesarios y dentro de los veinte días siguientes al de recepción de la reclamación formulada por el trabajador, redactarán informe razonado con propuesta a la Dirección General previsión sobre la procedencia o no de declarar con derecho a pensión al trabajador.

2.ª De ser denegatoria la propuesta lo notificará así al reclamante, con apercibimiento de que en el plazo de diez días podrá presentar en la Delegación cuantos antecedentes estime convenientes en defensa de su pretendido derecho.

3.ª Transcurrido el plazo indicado y dentro de los dos días siguientes, los Delegados de Trabajo elevarán a la Dirección General de Previsión los expedientes, informes, propuesta y documentación presentada.

4.ª De aceptar la Dirección General de Previsión la propuesta del Delegado de Trabajo, consignará su conformidad quedando definitivamente resuelta la reclamación.

5.ª En caso de desestimar la propuesta que le fué elevada, dictará resolución fundada, que será firme y sin ulterior recurso.

6.ª Dictada resolución por la Dirección General de Previsión, se comunicará al Servicio Nacional de Vejez del Instituto Nacional de Previsión y al Delegado de Trabajo, para su notificación al interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1944.—

GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

1824

ORDEN de 17 de Mayo de 1944 por la que se amplía el plazo de afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo concedido en la Orden de 8 de Abril próximo pasado sobre afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad, primera etapa para la puesta en marcha del mismo en su período de implantación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se amplía hasta el día

31 del corriente mes de Mayo el plazo para la afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad. Durante este término es obligación de todos los empresarios españoles proceder al alta de este personal en el censo correspondiente, inscribiéndolos, bien directamente en el Instituto Nacional de Previsión o a través de las Entidades que han interesado ser declaradas colaboradoras de la Caja Nacional correspondiente, según el Decreto de 2 de Marzo próximo pasado.

Segundo. Los obreros del ramo de la construcción se considerarán como fijos a efectos de la afiliación que se establece en la presente Orden.

Tercero. A partir de la publicación de la presente disposición queda asimismo abierto el período de afiliación de los restantes trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de la Ley, excepto para los funcionarios públicos y servicios doméstico.

Cuarto. El carácter de voluntariedad de los asegurados para la elección de la Entidad por la que hayan de recibir las asistencias del Seguro se decreta concluido, para los trabajadores fijos, al expirar el plazo señalado para su afiliación inicial. Posteriormente esta facultad se atribuye, con carácter obligatorio, a cada Empresa, que decidirá su ingreso en la Caja Nacional o en las Entidades colaboradoras de la misma.

Quinto. Por la Inspección de Trabajo, en cuanto a los empresarios se refiere, y por la Jurisdicción Técnica de Previsión, en el campo de su especial jurisdicción, se tenderá especialmente a vigilar y hacer cumplir los extremos que en la presente se consignan, al objeto de proceder seguidamente a la implantación del Seguro.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Mayo de 1944.—

GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

1822

Jefatura provincial de Sanidad

Lucha Antipalúdica CIRCULAR

Por Circulares de esta Jefatura, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fechas 22 de Mayo y 1.º de Julio de 1943, números 114 y 145,

respectivamente, se dictaron normas para la distribución de medicación antipalúdica y también se regulaba la dispensación de tratamientos gratuitos por los Dispensarios a los enfermos no pudientes, mediante presentación de certificado que acreditase tal condición, expedidos por las Alcaldías, las cuales los extenderían, a la vista de las listas de familias que las Juntas Municipales de Beneficencias, estimaran no disponer de medios económicos para adquirir en la Farmacia la medicación; se insistía en que la inclusión en dichas listas de personas pudientes era restar medicación a los enfermos necesitados, ya que la que se dispone para estos fines es limitada.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Jefatura por diferentes conductos que por muchas Alcaldías se ha prodigado la confección de los referidos certificados de no pudientes, facilitándolo a personas con medios económicos suficientes para poderse costear la medicación, esta Jefatura, como norma para la actual campaña de 1944, dispone y hace saber lo siguiente:

1.º Con objeto de que las personas no pudientes puedan adquirir la medicación antipalúdica gratuita en los Dispensarios Antipalúdicos, es necesario se provean en las Alcaldías de los pueblos de su residencia de un certificado de no pudientes, sin la presentación del cual los Médicos encargados de los Dispensarios, si el enfermo padeciese paludismo, le entregarán una receta oficial para que puedan adquirir en la Farmacia el tratamiento correspondiente, previo pago de su importe. Con objeto de poder expedir los citados certificados las Alcaldías reunirán a las Juntas municipales de Beneficencia para que confeccionen dichas listas comprensivas de las familias de la localidad que a su buen criterio carezcan de medios económicos para adquirir la medicación antipalúdica, aunque no figuren en las listas de Beneficencia, pero procurando incluir solo los que carezcan de dichos medios con arreglo a las circunstancias que su buen juicio le sugiera. Estas listas deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 15 del próximo mes de Junio, fecha en que quedarán nulos los certificados expedidos con anterioridad y sin validez en los Dispensarios.

2.º A la vista de esta lista las Alcaldías expedirán un certificado de no pudientes, a efectos de adquisición de medicación antipalúdica a las familias que lo soliciten y estén in-



cluidas en la misma, los cuales serán expedidos gratuitamente y en los que deberá figurar una relación nominal de las personas que constituyen la familia, expresando la edad de cada miembro, el cual deberá ser firmado por el señor Alcalde y el Inspector municipal de Sanidad, Secretario de la Junta, a cuyo fin deberá éste disponer de un duplicado de la lista que se confeccionó.

3.º Cuando resida accidentalmente en un pueblo una familia vecindada en otro y solicite el certificado de no pudiente a los efectos anteriores, podrá expedirse previa información que acredite ser no pudiente.

4.º Los enfermos pudientes pueden adquirir la medicación antipalúdica en la Farmacia, previa receta del Dispensario en que haya sido visto o bien con receta oficial de cualquier facultativo.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y público en general.

Cáceres, 24 de Mayo de 1944.—El Jefe provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

1842

Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas para el día 7 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, situado en Hoyos, Avenida de Calvo Sotelo, para examen y aprobación, si procediera, de las cuentas y balance del año 1943.

Las acciones se depositarán en la mesa de la presidencia.

Hoyos a 17 de Mayo de 1944.—El Director Gerente, Millán García.

(15'20 pstas.) 1841

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE CACERES

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en escrito de fecha 20 del actual, me da cuenta de que la Circular núm. 456 de la Comisaría General de Abastecimientos («B. O.» del 11 de Mayo actual) declara libres de contratación y precio, las judías de todas las provincias, salvo en las de La Coruña, León, Lugo, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora, en las que sin embargo se reducen considerablemente los cupos señalados y además se preceptúa que en estas últimas provincias los precios del cupo forzoso sean los correspondientes a los del cupo libre.

Como quiera que esta disposición convierte el cultivo de esta legumbre en uno de los más remuneradores en la actualidad, interesa a todos los agricultores intensificar las siembras de la misma.

Al mismo tiempo se hace saber que se concederán cupos extraordinarios de gasolina para el riego de las judías sembradas sobre rastrojo, y todos los agricultores de la provincia que se encuentren en estas condiciones, deberán solicitarlo de esta Jefatura por medio de declaración jurada, indicando superficie de judías sembradas en estas condiciones, finca y término municipal donde está enclavada y cupo que conside-

ran necesario para el riego de éstas.

Lo que hago público para el conocimiento de todos los agricultores que pudiera interesarles.

Cáceres, 24 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1851

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por doña Amelia Abad Díaz, vecina de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 21 de Marzo de 1944, la propiedad de treinta pertenencias mineras con el nombre de «Mi Felicidad», sitas en el paraje llamado El Toril Dehesa Carretona, término de Albalá, número 7.153, de mineral de wolfram, con arreglo a la de siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un huerto llamado Toril, en el que se colocará la 1.ª estaca; se medirán 100 metros al E. y se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª, 700 metros Norte; de 3.ª a 4.ª, 500 metros Oeste; de 4.ª a 5.ª, 700 metros Sur, y desde 5.ª a p. p., se medirán 400 metros; quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Albalá, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(48'60 pstas.) 1750

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Ledo Caballero, vecino de Montánchez, residente en Obispo Senso, de profesión bracero, se ha solicitado con fecha 22 de Marzo de 1944, la propiedad de treinta y seis pertenencias mineras con el nombre de «Paquita», sitas en el paraje llamado La Nava, término de Montánchez, número 7.156, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la casa de Fructuoso Flores Lozano, y a 400 metros de la entrada de dicha casa en dirección O., se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al N.; de 4.ª a 5.ª, 600 metros al O., y de 5.ª a 1.ª, 100 metros al S.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por Decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Montánchez, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique

ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(52 pstas.) 1751

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Iglesias Rivero, vecino de Ceclavín, residente en idem, se ha solicitado con fecha 29 de Marzo de 1944, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras con el nombre de «Dos Amigos», sitas en el paraje llamado Dehesa del Millar de los Licenciados», término de Cáceres, número 7.165, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un hito de granito que atraviesa el riachuelo que procede del pueblo de Aldea Moret, y desde cuyo hito, en dirección N., se medirán 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 150 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 600 metros al N., y de 5.ª a p. p., 150 metros; cerrándose el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(53'60 pstas.) 1752

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don José Martín Canales, vecino de Navas del Madroño, residente en la calle del Moral, número 11, se ha solicitado con fecha 29 de Marzo de 1944, la propiedad de sesenta pertenencias mineras con el nombre de «Dolores», sitas en el paraje llamado Zumacales, término de Navas del Madroño, número 7.166, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de las Liebres. Desde dicho punto se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al S., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros al E.; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Navas del Madroño, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo

de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(51'60 pstas.)

1753

Juzgados

ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta, Juez de Primera Instancia accidental de este Juzgado de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado del que se hará mención seguidamente, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Montánchez a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Alcántara; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Alcántara y promovidos por don Florentino Márquez Alcoba, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Piedras Albas, representado por el Procurador don Angel Amarillas Rodríguez y dirigido por el Letrado don Diego Rosado Mayoralgo, y de otra como demandado, don Antonio Villarroel Villarroel, mayor de edad, propietario y cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de pesetas; respecto del cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado por su rebeldía...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Villarroel a que abone a don Florentino Márquez, la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS NUEVE pesetas con TREINTA céntimos, más los intereses legales producidos desde la interposición de la demanda, hasta el reintegro de citada cantidad, condenándole en las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que para notificar el demandado don Antonio Villarroel, se observará lo prevenido en el artículo 769, de la Ley Procesal en relación con el 282 y 283, mediante edictos, donde se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si no se solicitare notificación personalmente, lo pronuncio mando y firmo.—Antonino Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, firmo el presente en Alcántara, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia accidental, Jerónimo Hernández.—Ante mi, (ilegible).

(63 pstas.)

1840

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de un sujeto de estatura regular, algo grueso, cara ovalada, pelo castaño oscuro, con boina y traqueta oscura, autor de la sustracción de un mulo de la propiedad del ve-



Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Por la presente se notifica a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, que con fecha 10 de los corrientes y a propuesta de esta Administración les ha sido impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, mancomunadamente una multa de la cuantía que más abajo se expresa, por no haber presentado las certificaciones por los conceptos de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas, correspondientes al primer trimestre del corriente año, en el plazo que preceptúan las disposiciones vigentes en la materia.

Se previene a las citadas Corporaciones Municipales, que se les concede un plazo de OCHO DIAS, para la remisión de los documentos no presentados, transcuridos los cuales sin recibirse, se procederá al nombramiento de un Comisionado que a costa de los Ayuntamientos morosos, se persone en ellos, al objeto de recojer las certificaciones que se interesan.

Contra la imposición de estas multas, podrá interponerse recurso económico administrativo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

MUNICIPIOS	Propios	Forestales	Pesas y Medidas	Multa
Abadía	1.º	1.º	1.º	75 pta s.
Albalá	1.º	1.º	1.º	75 >
Alcántara	1.º	1.º	1.º	75 >
Belvís de Monroy	1.º	1.º	1.º	75 >
Campo (El)	1.º	1.º	1.º	75 >
Casares de las Hurdes	1.º	1.º	1.º	75 >
Casas del Castañar	1.º	1.º	1.º	75 >
Castañar de Ibor	1.º	1.º	1.º	75 >
Conquista de la Sierra	1.º	1.º	1.º	75 >
Deleitosa	1.º	1.º	1.º	75 >
Garganta (La)	1.º	1.º	1.º	75 >
Gargüera	1.º	1.º	1.º	75 >
Granadilla	1.º	1.º	1.º	75 >
Herrera de Alcántara	1.º	1.º	1.º	75 >
Herreruela	1.º	1.º	1.º	75 >
Holguera	1.º	1.º	1.º	75 >
Malpartida de Cáceres	1.º	1.º	1.º	75 >
Majadas	1.º	1.º	1.º	25 >
Mesas de Ibor	1.º	1.º	1.º	75 >
Morcillo	1.º	1.º	1.º	75 >
Navas del Madroño	1.º	1.º	1.º	75 >
Navezuelas	1.º	1.º	1.º	75 >
Nuñomoral	1.º	1.º	1.º	75 >
Portaje	1.º	1.º	1.º	75 >
Ruanes	1.º	1.º	1.º	75 >
Salvatierra de Santiago	1.º	1.º	1.º	75 >
San Martín de Trevejo	1.º	1.º	1.º	75 >
Talaván	1.º	1.º	1.º	75 >
Talavera la Vieja	1.º	1.º	1.º	75 >
Talaveruela	1.º	1.º	1.º	75 >
Talayuela	1.º	1.º	1.º	75 >
Torrejuncillo	1.º	1.º	1.º	75 >
Valdecañas del Tajo	1.º	1.º	1.º	75 >
Valdefuentes	1.º	1.º	1.º	75 >
Valverde de la Vera	1.º	1.º	1.º	75 >
Villa del Rey	1.º	1.º	1.º	75 >
Villanueva de la Sierra	1.º	1.º	1.º	75 >

Cáceres, 19 de Mayo de 1944.—El Administrador de Propiedades, P. S., Félix Crespo. 1806

cino de Villamesías, Francisco Muñana Calvo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Deposito Municipal de esta ciudad.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 26 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 23 de Mayo de 1944.— Juan Victoriano Barquero.— El Secretario judicial, Francisco Alegre. 1835

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Juez Municipal accidental de esta ciudad, en funciones.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de un pan, un kilo de harina, medio kilo de to-

cino y una escopeta, ocurrido en un chozo de la finca titulada Monte Almedia, de este término municipal, para que comparezca en este Juzgado el día dos de Junio próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el autor de tal hurto y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 19 de Mayo de 1944.—El Juez Municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez. 1820

Alcaldías

MORALEJA

Subasta de pastos

A las doce horas del día 15 de Junio próximo, se celebrará la subasta del aprovechamiento de pastos de los Valles de la Zona Regable de la Dehesa Boyal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliego cerrado, con arreglo al modelo que figura en dicho pliego, y se presentarán en referida Secretaría todos los días laborables de las diez a las trece horas, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando el plazo a las trece horas del día 14 de Junio.

El tipo de subasta es el de 15.000 pesetas, por el aprovechamiento de dichos pastos desde la fecha de adjudicación hasta 30 de Septiembre de 1945.

Moraleja, 24 de Mayo de 1944.— El Alcalde, Jesús Domínguez. (29'20 pstas.) 1850

GUIJO DE SANTA BARBARA

Extravío

Habiendo desaparecido de este término municipal, el semoviente que a continuación se reseña, propiedad del vecino de esta villa, Marcelino Jiménez Sánchez; se ruega a la persona que la halla encontrado, dé conocimiento de su hallazgo a esta Alcaldía.

Señas del semoviente

Una mula, cerrada, pelo rojo, alzada 1'40 metro, hierro confuso en nalga derecha, cola esquilada en parte superior.

Guijo de Santa Bárbara a 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Fausto Sacristán. (15'80 pstas.) 1852

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Estando firme la providencia dictada por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres, de fecha 27 de Abril último, relativa a la corta indebida de Robles en la finca «La Morisca», de este término municipal, se anuncia al público que se tiene acordado por esta Alcaldía la celebración de la subasta pública de setenta pies de Robles que se encuentran decomisados, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de 100 pesetas en que han sido tasados pericialmente; cuya subasta se celebrará el día 16 de Junio próximo, a las doce horas, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, en las condiciones prevenidas por las disposiciones vigentes.

Jarai de la Vera a 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde en funciones, (ilegible).

(26 pstas.) 1829

MONROY

Edicto citando a mozo de ignorado] paradero

Ignorándose el paradero del mozo que al final se citará, natural de este Municipio, alistado en el mismo como correspondiente al año 1945, se le advierte, así como a sus padres,

tutores o persona de quien dependa, que por medio del presente se le cita para que comparezca en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, por sí o por persona que legalmente le represente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 28 del corriente y 11 y 18 de Junio, a las ocho de su mañana, advirtiéndole que si no se presentare o alegara justa causa que se lo impidiere, será declarado PROFUGO, sirviéndole este edicto de notificación en forma.

Mozo que se cita

Victor Galea Borrélla, hijo de Miguel y Margarita, que nació el 12 de Abril de 1924.—Monroy, 17 de Mayo de 1944.— El Alcalde, Jacinto Flores. 1729

SERRADILLA

Edicto

Ignorándose el actual paradero del mozo Francisco Martín Santos, hijo de Gregorio y Encarnación, nacido en este Municipio el 1 de Octubre de 1924, el cual ha sido comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores o personas de quien dependa, que no habiendo podido ser notificado personalmente, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 18 de Junio del corriente año, a las nueve horas, para ser tallado y reconocido, y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no compareciere, ni alegare en forma, alguna de las causas marcadas por el artículo 46 del Reglamento, será declarado PROFUGO.

Serrradilla a 17 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Inocencio Morales. 1730

BROZAS

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento correspondiente al próximo año de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por medio del presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por personas que legalmente les representen, a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del corriente mes y 11 y 18 de Junio, respectivamente, a las once horas, excepto la última que dará principio a las nueve, con el fin de exponer cuanto crean conveniente en derecho, bajo la advertencia de que en otro caso serán declarados «prófugos», parándoles el perjuicio a que haya lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 81 y 113 del Reglamento de 6 de Abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Isidoro Jiménez Silva, hijo de Juan y Felisa, nacido el 16 de Septiembre de 1924; Manuel Pérez Torres, hijo de Froilán y Asunción, nacido el 19 de Octubre de 1924; Polinario Pin-



heiro Folgado, hijo de Bartolomé e Isabel, nacido el 14 de Febrero de 1924, e Isidoro Silva Fernández, hijo de Manuel y Carmen, nacido el 16 de Septiembre de 1924.

Brozas, 17 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Virgilio Corchado.

1735

LOGROSAN

Reemplazo de 1945

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para ejecución de la Ley de reemplazos, los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose el paradero de los mismos, por el presente se cita para que concurran a estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, a la hora de las once, en que se celebrará la rectificación del alistamiento, a la misma hora del día 11 de Junio, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquél y a las ocho horas del día 18 del mismo, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que la falta de presentación a estos actos y muy principalmente a este último, dará lugar a graves sanciones con las que desde luego quedan conminados.

Nombres y apellidos de los mozos, nombres de sus padres, fechas de nacimiento, día, mes y años

Santiago González Sanromán, hijo de Tomás y Natividad, nacido el 5 de Enero de 1924.

Juan González Sanromán, de Tomás y Natividad, el 5 de Enero de 1924.

Juan Rol Barquilla, de Rafael y Francisca, el 7 de Febrero de 1924.

Eloy Gómez Moreno, de Andrés y Juana, el 17 de Abril de 1924.

Miguel Ramos Alvarez, de Agustín y Josefa, el 16 de Abril de 1924.

José Sánchez Rubio, de Tomás y Bernarda, el 20 de Abril de 1924.

José Gil Rivera, de Martín y Clara, el 21 de Mayo de 1924.

Francisco Muñoz Sánchez, de Francisco y Josefa, el 24 de Junio de 1924.

Francisco Astudillo Guerrero, de Juan y Rosa, el 28 de Septiembre de 1924.

Luis Fernández Calzado, de Antonio e Isabel, el 19 de Octubre de 1924.

Alonso Fernández Sánchez, de Rufo y Ana, el 17 de Octubre de 1924.

Miguel Sánchez Marín, de Alfredo y de María, el 9 de Febrero de 1924.

Logrosan, 16 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

1723

PERALEDA DE LA MATA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresarán, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del mismo para el reemplazo del Ejército de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por medio del presente Edicto se les cita para que comparezcan por sí o por personas que legalmente les representen, en estas Casas Consistoriales a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del corriente mes y 11 y 18 de Junio, a las once horas, excepto el último que dará

principio a las ocho, con el fin de exponer cuanto crean conveniente a su derecho.

Se advierte que la falta de comparecencia o representación a dichos actos les ocasionará el perjuicio que previene el artículo 159 y siguientes del vigente Reglamento y además la declaración de prófugos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Peraleda de la Mata a 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Lucio García.

Mozo que se cita

Francisco González Camacho, hijo de Valentín y de Antonia, nacido en esta villa el 28 de Febrero de 1924.

1710

HOYOS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero, para los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se indicarán, naturales de este término municipal alistados en el mismo para el reemplazo de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el último Domingo de Mayo día 28, a las doce horas, el cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el segundo Domingo de Junio día 11, a las doce, y a la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará el tercer Domingo de referido mes, día 18, a las ocho horas, a exponer lo que les convenga.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación en dichos actos, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 159 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que puede caberles, según el artículo 151 de dicho Reglamento.

Hoyos, 16 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Isidoro Descalzo.

Mozos que se citan

Anastasio Antúnez Crespo, hijo de desconocido y Josefa, nacido en esta villa el 15 de Agosto de 1924.

Máximo García Peña, hijo de Máximo y de María, nacido en esta villa el 11 de Octubre de 1924.

Ananias Pereira González, hijo de padres desconocidos, nacido en esta villa el 25 de Enero de 1924.

Angel Pérez Marugán, hijo de Julio y de María, nacido en esta villa el 11 de Julio de 1924.

1714

HERVAS

Convocatoria de concursos

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y disposiciones complementarias, ha acordado proveer, en propiedad, las plazas vacantes del personal subalterno, que se indican, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Comprende esta convocatoria las plazas vacantes que se relacionan: Jardinero general, con el haber

anual de CUATRO MIL pesetas (4.000).

Vigilante de Exacciones, con el haber anual de DOS MIL QUINIEN-TAS CINCUENTA Y CINCO pesetas (2.555).

2.ª Las plazas indicadas se proveerán precisamente entre españoles, con arreglo a los preceptos de la Orden ya mencionada, disposiciones complementarias y acuerdos municipales, atribuyéndose al Grupo 6.º, o sea en turno libre.

3.ª Señalar el día 2 de Octubre de 1944, para dar comienzo a los ejercicios de aptitud, los que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, dando principio a las diecisiete horas.

4.ª Las instancias de los que pretendan tomar parte en citados concursos, serán presentadas en la Secretaría municipal durante las horas de Oficina, y dirigidas a este Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

5.ª Los solicitantes deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, cuya documentación se hallará debidamente timbrada, los requisitos que siguen, sin perjuicio de la presentación voluntaria de los certificados o escritos que justifiquen méritos o servicios especiales:

a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

ch) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

6.ª Los ejercicios de aptitud serán dos, uno teórico oral, y el otro práctico escrito, y consistirán:

Para la plaza de Jardinero general

El teórico tendrá por objeto demostrar conocimientos del régimen jurídico de los funcionarios y empleados municipales, especialmente de los subalternos. El práctico comprenderá escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de un parte sobre infracción de las Ordenanzas municipales o bandos de la Alcaldía. Además deberá acreditarse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, conocimientos y experiencias de horticultura y jardinería.

Para la plaza de Vigilante de Exacciones

El teórico tendrá por objeto explicar las Exacciones municipales que este Ayuntamiento tiene establecidas en el actual ejercicio económico, haciendo referencia de los tipos de gravamen y personas obligadas a su pago. El práctico comprenderá escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de un parte sobre infracción de las Ordenanzas fiscales.

7.ª El número de puntos con que será calificado el concursante por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10. El concursante que no reuna en el escrutinio con los puntos otorgados por los diferentes miembros del Tribunal 11 puntos, se considerará desaprobado.

8.ª En los ejercicios actuarán los concursantes, precisamente por orden riguroso de primeros apellidos. El que al ser llamado no se presente lo será por segunda vez, al terminar la relación de opositores, y si no compareciese, sea cualquiera el mo-

tivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

9.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento propuestas de los concursantes declarados aptos, debiendo observar, como orden de preferencia en igualdad de condiciones, los distintos servicios que los interesados hayan prestado en pro del Movimiento Nacional, procediéndose en consecuencia por la Corporación municipal, a darles posesión a aquéllos de las plazas que se convocan, a cuyo fin se les concederá el plazo de treinta días hábiles.

10. En todo lo no previsto en las precedentes bases, se estará a lo dispuesto en los textos legales vigentes sobre esta materia.

Hervás, 13 de Mayo de 1944.—El Alcalde Presidente, Manuel Alvarez.

1702

RIOLOBOS

Anuncio

Repartimiento general de utilidades

Terminado por las respectivas Comisiones de Evaluación, el avalúo de utilidades de las partes Real y Personal del Repartimiento de este Municipio que han de servir de base para la confección del Repartimiento General del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir contra el mismo cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación.

Riolobos, 16 de Mayo de 1944.—El Presidente de la Junta general, Lope Pérez Gallardo.

1724

CASAS DE MILLAN

Repartimiento general de Utilidades de 1944

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes en él comprendidos, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose los documentos y pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, no considerándose presentadas las que carezcan de los requisitos establecidos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Casas de Millán, 17 de Mayo de 1944.—El Alcalde, A. Clemente.

1726

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Confeccionado el Padrón del Arbitrio Municipal sobre Balcones, Miradores, Rejas, etc., de los edificios existentes en esta localidad, correspondientes al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días.

Jarai de la Vera a 23 de Mayo de 1944.—El Alcalde en funciones, (ilegible).

1848